



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REHABILITEN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, A FIN DE QUE CUMPLAN CON CONDICIONES DE CALIDAD, IGUALDAD, INCLUSIÓN, SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL.

ANTECEDENTES

Los espacios públicos son puntos de relaciones sociales donde las personas pueden convivir e interrelacionarse. De acuerdo con Héctor Berroeta, “el espacio



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

público es el lugar de la expresión pública del interés común, donde el ser humano busca los lazos compartidos y la diferenciación”.¹

Es importante resaltar que el espacio público es reconocido como un derecho. El artículo 13, apartado D, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

“Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.”

“Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas”.

De acuerdo con el primer párrafo del precepto citado, los espacios públicos tienen distintas funciones tanto políticas, sociales, educativas, culturales, etc. Asimismo, se reconoce que todas las personas tienen derecho a disfrutar y aprovechar de los mismos.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

¹ Héctor B., & Tomeu V., "La noción de espacio público y la configuración de la ciudad: fundamentos para los relatos de pérdida, civilidad y disputa." POLIS, Revista Latinoamericana 11, no. 31 (2012): Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30523346004>.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Existen diversas problemáticas en los espacios públicos que impiden que puedan gozarse en igualdad de condiciones. Según algunos especialistas, en estos sitios se producen ciertos fenómenos como la distribución, el acceso y la calidad desiguales de los lugares de encuentro que usan individuos y grupos heterogéneos social y culturalmente.²

Asimismo, se afirma que en la Ciudad:

“(...) se distingue una marcada concentración en delegaciones y localidades centrales y una dispersión de lugares públicos de escala y calidad distinta, en localidades no centrales, periféricas. La baja calidad y la carencia de espacios públicos son notables sobre todo en las delegaciones con elevados índices de marginalidad y pobreza al sur y poniente de la ciudad. En éstas es restringido el derecho de los habitantes a transformar las condiciones precarias o degradantes del entorno que habitan”.³

Con base en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021⁴, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 47.7% de la ciudadanía capitalina consideró que parques y jardines públicos se encuentran limpios y tienen buena imagen. De lo anterior resalta que la mayoría de las personas encuestadas considera que estos sitios requieren de mayor mantenimiento.

² Ramírez K., Patricia, “Espacio Público y la Configuración de la Ciudad: Fundamentos para los Relatos de Pérdida, Civilidad y Disputa.”, POLIS, Revista Latinoamericana 11, no.31 (2012): Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30523346004>

³ *Ídem*.

⁴ INEGI. “Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021”. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Además, la encuesta precisó que sólo el 32.7% de la población de 18 años y más los percibe seguros.⁵

Actualmente, en la Ciudad de México existen diversos desafíos en materia de accesibilidad y servicios de infraestructura en algunos de sus espacios públicos. En atención a cifras de un estudio de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), publicado en el mes de abril del año en curso, de los mil 479 espacios públicos que hay en la ciudad, el 56.4% presentan condiciones de rezago en cuanto a servicios de infraestructura y accesibilidad. El informe refiere que el 4.5% están consolidados y ofrecen buenos servicios, y el 37.5% se encuentran en consolidación. Aunado a lo anterior, 834 parques y plazas, equivalentes al 56.4%, presentan rezago. También se indica que veinticinco espacios públicos se ubican en la categoría de rezago extremo, que representa el 1.7%. El documento concluye que existe una situación de desigualdad, y que los habitantes de las alcaldías centrales cuentan con mayor acceso a espacios públicos.⁶

Ante esta situación es necesario que las autoridades competentes ejecuten acciones que garanticen el ejercicio efectivo del derecho al espacio público, y que abonen en la erradicación de la desigualdad que existe en los mismos.

Es por lo anterior, que el presente punto de acuerdo busca exhortar a las 16 alcaldías con la finalidad de que rehabiliten los espacios públicos pertenecientes a su demarcación que se encuentren en mal estado a fin de que estos cuenten con

⁵ *Ídem.*

⁶ Sosa, Iván. "Impera en parques rezago de servicios", Reforma, https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/impera-en-parques-rezago-de-servicios/ar2587522?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

las condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, de seguridad, accesibilidad, y diseño universal, y puedan ser aptos para la convivencia pública.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales. Asimismo, se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas, como lo establece el artículo 13, Apartado D, numeral 1, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDA. – Que los objetivos del espacio público son generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población; mejorar la calidad de vida de las personas; fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación; garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad; y permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales, como lo estipula el artículo 13, Apartado D, numeral 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERA. – Que las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización, como lo señala el artículo 13 apartado D numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTA. – Que en la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social, como lo mandata el artículo 16, Apartado G, numeral 1, primer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTA. - Que las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes, como lo indica el artículo 16, Aparatado G, numeral 1, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTA. – Que el Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios, de acuerdo con el artículo 16, Apartado G, numeral 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. – Que la Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

funcionalidad para su pleno disfrute, conforme al artículo 16, Apartado G, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

OCTAVA. – Que una de las finalidades de las alcaldías es promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público, como lo establece el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción XVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

NOVENA. - Que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; entre otras., como lo estipula el artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA. – Que una de las finalidades de las alcaldías es promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público, como lo señala el artículo 20, fracción XIX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - Que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; entre otras., como lo indica el artículo 29, fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. – Que el espacio público de las demarcaciones territoriales es un bien común. Tiene una función política, social, educativa, cultural, estética, lúdica



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

y recreativa. Asimismo, todas las personas sin distinción alguna tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos con calidad estética, para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales, como lo mandata el artículo 196 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. – Que las alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización, con fundamento en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. – Que en materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías: promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público; y construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con el artículo 198, fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REHABILITEN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, A FIN DE QUE CUMPLAN CON CONDICIONES DE CALIDAD, IGUALDAD, INCLUSIÓN, SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México, en el mes de
abril de 2023.